

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLENO EL DIA UNO DE ABRIL DE DOS MIL CINCO

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 12.30 horas del día **UNO DE ABRIL DE DOS MIL CINCO** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Sebastián Martín Recio se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales D^a Carmen López Núñez, D. José Manuel Piñero Fernández, D^a. Josefa López Núñez, D. José Baquero Rivas, D^a. Encarnación María Milla González, D^a. M^a. Gracia Peña Muñoz, D^a. Gracia Romero García, D. Francisco Moreno Retamero, D. Juan Ignacio Caballos Gutiérrez, D^a. Angeles Fuentes Ojeda, D^a. Isabel María Ortíz Garrido, D^a. María José Rodríguez Gavira, D. Juan Manuel Avila Gutiérrez, D^a. Amalia Toranzo Pastor, D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, D^a. Trinidad Luisa Saas de los Santos, D. Manuel Puerto Seoane y D^a. Antonia María Macías Gallego, así como la Sr^a. Interventora de Fondos D^a. Loreto Díez Fajardo, asistidos del Sr. Secretario General Acctal. de la Corporación, D. Manuel García Tejada, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

No asisten los Concejales D. Vicente Muela Buitrago y D^a. María del Carmen Rodríguez Santos,
La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la pasada sesión ordinaria de 24 de Febrero de 2005 hasta la fecha actual, comprendiendo los números 205/05 al 356/05 ambos inclusive, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.-

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 4, 11, 18 y 25 de febrero y 4 de marzo de 2005.

PUNTO 2º.- SOLICITUD DE SUSCRIPCION DE CONVENIO PARA EL AÑO 2005 EN MATERIA DE AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES ENTRE LA CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CARMONA.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia, se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Salud y Bienestar Social cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social tiene atribuidas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, las competencias en materia de asistencia, servicios sociales y menores, en virtud de los artículos 148.1.20º de la Constitución Española y 13.22º y 23º del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local y en la Ley 2/88 de 4 de Abril de Servicios Sociales de Andalucía la Corporación Local interviniente tiene competencias en materia de Servicios Sociales.

Considerando que entre los principios básicos que rigen las relaciones entre la Administración Pública se encuentran los de colaboración, cooperación y coordinación, así como que la Ley de Servicios Sociales en el artículo 28.2 establece que las Corporaciones Locales que establezcan consignaciones para la financiación de Servicios Sociales tendrán preferencia para la celebración de convenios de cooperación y financiación por parte de la Administración Autonómica.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que en la Orden de 13 de Abril (BOJA nº 49 de 2 de mayo de 1.998) de la Consejería de Asuntos Sociales se ha regulado la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Corporaciones Locales de su territorio en materia de Ayudas Económicas Familiares para la Atención al Niño, previéndose su articulación mediante Convenio, la Comisión Informativa de Salud y Bienestar Social propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Solicitar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía la suscripción del convenio de cooperación para el año 2.005, cuyo presupuesto total asciende a 12.882,8 E., solicitándose a la Consejería subvención por importe de 5.510,80 E.

2º.- Asumir el compromiso de financiar el resto del presupuesto no subvencionado, ascendiendo dicho importe a 7.372 E.

3º.- Facultar a la Alcaldía presidencia para su firma y para la resolución de cuantas incidencias surjan en su ejecución."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 3º.- RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE PROYECTO DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA CASA RURAL EN FINCA EL TRIGUERO EN CTRA A-392 DOS HERMANAS-CARMONA P.K. 29.- Dª TERESA MENCOS VALDES. EXPTE. NUM. 65/04.-

Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

"En sesión celebrada el día 28 de junio de 2004 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de admitir a tramite el Proyecto de Actuación de Interés Público para Casa Rural en Finca "El Triguero" en Ctra. A-392 Dos Hermanas-Carmona, Km 29, sita en este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable y promovido a instancia de Dª Teresa Mencos Valdés, con DNI nº: 7221692-Z.

El expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 274, de 25 de noviembre de 2004 y Tablón de Edictos Municipal sin que se hayan formulado alegaciones, habiéndose emitido informe por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 16 de febrero de 2005 (Rº Entrada Nº 2699, de 9 de marzo de 2005). El interés público queda justificado considerando que la actividad puede suponer un desarrollo turístico de la zona, se justifica la ubicación de la instalación en este tipo de suelo puesto que la actividad está relacionada con el medio rural.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras por Unanimidad, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público para Casa Rural en Finca "El Triguero" en Ctra. A-392 Dos Hermanas-Carmona, Km 29, quedando sujeta a las siguientes condiciones:

-Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos para el desarrollo de la actividad: 25 años.

-Prestación compensatoria: 593 euros. El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.

-Garantía para cubrir los gastos resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 593 euros, cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales.

- Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística y habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como la presentación de la garantía. Así mismo junto a la solicitud de la licencia municipal de apertura el interesado deberá presentar Certificado de la Inscripción Provisional del establecimiento turístico en el Registro de Turismo de Andalucía (Decreto 20/2002, 29 de enero).

Segundo.- La autorización deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obras y de apertura, las cuales deberán solicitarse -para el caso de que no se hubiera pedido con anterioridad- en el plazo máximo de un año, y una vez obtenida la de obra ejecutarse en el plazo máximo previsto en la misma, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la presente autorización.

Tercero.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia,

siendo a cargo de de la entidad interesada los costes de dicha publicación.

Cuarto.-Dar traslado de lo resuelto al interesado, al Departamento de Actividades, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 4º.- APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA A EPSA DE SOLARES SITOS EN PLAZA DE SANTIAGO Nº 6 Y 7.- EXPTE. NUM. 32/04.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2005, adoptó el acuerdo de iniciar expediente de cesión gratuita a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de dos parcelas de propiedad municipal sitas en Plazuela de Santiago, nº 6 y 7, calificadas como bienes patrimoniales, con destino a 18 Viviendas de Promoción Pública en Alquiler. Las Parcelas cuentan con una superficie de 1.100 m² y 293 m² (nº 6 y 7, respectivamente), están inscritas en el Registro de la Propiedad de Carmona (Finca nº 738, Tomo 817, Libro 695, Folio 34 y Finca 13966, Tomo 834, Libro 711, Folio 67) y aparecen inscritas en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Acciones bajo los números de orden 740 y 741.

Habida cuenta de que tramitado el oportuno expediente administrativo con arreglo a lo dispuesto en los artículos 79.2 del Texto Refundido de la disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 26 y 27 de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 109 a 111 del Reglamento de Bienes, el mismo se ha sometido a información pública mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 50 de 3 de marzo de 2005, sin que se hayan presentado alegaciones.

Considerando lo dispuesto por los artículos indicados anteriormente, en orden a la cesión gratuita a entidades o instituciones públicas los bienes inmuebles de propios para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal y teniendo en cuenta que las parcelas están incluidas en el Programa de Actuación, Financiación e Inversiones de EPSA para ejecutar en 2005, con destino a 18 Viviendas de Promoción Pública en Alquiler; la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, por Unanimidad, PROPONE la Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente el expediente administrativo de cesión gratuita a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de dos parcelas de propiedad municipal sitas en Plazuela de Santiago, nº 6 y 7, con destino a 18 Viviendas de Promoción Pública en Alquiler.

Segundo.- La presente cesión tendrá validez durante un plazo de cinco años desde la fecha del presente acuerdo, transcurrido el cual sin que los terrenos cedidos se destinasen a la finalidad prevista, revertirán automáticamente a este Excmo. Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes a la fecha del presente acuerdo.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya, para la ejecución del presente acuerdo, la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse y la firma de cuantos documentos sean necesarios.

Cuarto.- Dar traslado del presente Acuerdo a la entidad interesada y del expediente instruido a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de conformidad con lo previsto en el Art. 27.5 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 5º.- RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE PROYECTO DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA LEGALIZACION DE PLANTA DE ADEREZO DE ACEITUNAS

EN FINCA "EL CHAMORRITO".- FINCA EL CHAMORRITO, S.L.- EXPTE. NUM. 612/03.-
Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa
de Urbanismo

e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

"En sesión celebrada el día 28 de junio de 2004 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de admitir a tramite el Proyecto de Actuación de Interés Público para legalización de Planta de Aderezo de Aceitunas en Finca "El Chamorrito", sita en este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable y promovido a instancia de la entidad El Chamorrito, S.L., con CIF nº: B-41763343.

El expediente se ha expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 224, de 25 de septiembre de 2005 y Tablón de Edictos Municipal sin que se hayan formulado alegaciones, habiéndose emitido informe por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 13 de diciembre de 2004 (Rº Entrada Nº 395, de 14 de enero de 2005). Habiéndose aportado por el interesado justificación de aspectos requeridos y propuesta de distintos caminos alternativos de acceso a la finca desde la Ctra de Brenes.

El interés público queda justificado en la medida que la actividad supone el desarrollo de la industria agroalimentaria, lo que se traduce en un desarrollo económico de la zona; la necesidad de la implantación en el suelo no urbanizable queda justificada en la medida que las instalaciones están ligadas al cultivo del olivar que se lleva a cabo en la misma finca y por la necesidad de grandes espacios para el desarrollo de la actividad.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras por Unanimidad, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público para legalización de Planta de Aderezo de Aceitunas en Finca "El Chamorrito", quedando sujeta a las siguientes condiciones:

a) Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos para el desarrollo de la actividad: 23 años.

b) Prestación compensatoria: 1.514,28 euros. El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.

c) Garantía para cubrir los gastos resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 1.514,28 euros, cuantía que deberá actualizarse de acuerdo con los criterios establecido por los Servicios Económicos Municipales.

d) Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística y habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía.

Segundo.- La autorización deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obras y de apertura, las cuales deberán solicitarse -para el caso de que no se hubiera pedido con anterioridad- en el plazo máximo de un año, y una vez obtenida esta ejecutarse en el plazo máximo previsto en la misma, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la presente autorización.

Tercero.- Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo a cargo de la entidad interesada los costes de dicha publicación.

Cuarto.- Dar traslado de lo resuelto a la referida entidad, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a los efectos oportunos."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 6º.- DECLARACION DE INTERES PUBLICO DE LOS USOS A DESTINAR EL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO OBJETO DE PROPUESTA DE CESION DIRECTA A LA SOCIEDAD DE CAPITAL PUBLICO SODECAR, SA. PARCELA DE 15.000 M2 DEL PARQUE LOGISTICO Y DE SERVICIOS DE CARMONA.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

"Teniendo en cuenta que por la entidad Sodecar, S.A. se ha solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de la Corporación con fecha de 21 de marzo de 2005, la cesión directa por precio no superior a su valor urbanístico directamente o mediante convenio de los bienes inmuebles que se indican a continuación:

- *Parcela 1 de la Manzana A con 15.000 m2 de superficie, segregada mediante Decreto 318/05,*

de 17 de marzo, de propiedad municipal y carácter patrimonial integrada en el Patrimonio Municipal del Suelo; parcela municipal del Sector de suelo urbanizable ordenado "Parque Logístico y de Servicios Carmona". Calificación Urbanística: Uso terciario-logístico. Edificabilidad: 0.72 m²/m².

Considerando que en base a lo dispuesto en el artículo 72 b) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el informe del Sr. Arquitecto Municipal de 21 de marzo de 2005 la parcela objeto de la pretendida cesión queda incorporada "ex lege" al régimen del Patrimonio Municipal del Suelo, aunque el mismo no se haya constituido formalmente, puesto que estos terrenos son la materialización del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento de Carmona en el Sector "Parque Logístico y de Servicios de Carmona" (Art. 54.2 b) LOUA).

Teniendo en cuenta que en el referido escrito se detallan los usos a los que por parte de la referida entidad se pretenden destinar dichos bienes inmuebles, y que se concretan en lo siguiente:

"Distribución y almacenamiento, a la vista de la demanda que de estos usos en parcelas con semejantes dimensiones se viene apreciando por empresas necesitadas de la ampliación de sus instalaciones y que no encuentran una oferta adecuada en Andalucía Occidental. El interés público es predicable de dicho destino por cuanto se permitirá atender una importante demanda de este tipo de suelo a precios asequibles y de características adecuadas para la implantación de actividades logísticas de mediano y gran tamaño, que exigen suelos dotados de unas características de localización, configuración urbana y accesibilidad difíciles de conseguir en actuaciones de carácter industrial existentes tanto en el propio término municipal como en el entorno territorial. A ello hay que añadir que la ubicación de una empresa de unas características conllevará la creación en este sector de 50 a 70 puestos de trabajo, para cuya contratación estas empresas se comprometerán a seleccionarlos de entre los vecinos de Carmona".

Teniendo en cuenta que el artículo 76 b) de la Ley 7/2002 establece la posibilidad de que los bienes del Patrimonio Municipal del Suelo puedan ser cedidos gratuitamente o por precio que puede ser inferior al de su valor urbanístico cuando se destinen a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública y a los usos previstos en la letra b) del apartado primero del artículo 75, directamente o mediante convenio establecido a tal fin, a cualquiera de las otras Administraciones públicas territoriales, y a entidades o sociedades de capital íntegramente público.

Considerando que la entidad cesionaria Sodecar, S.A. cumple los requerimientos de dicho artículo pues se trata de una entidad mercantil bajo la figura de sociedad anónima de capital íntegramente público, y en cuyo objeto social actividades según el artículo segundo de sus Estatutos se comprenden las siguientes actividades:

- a) La promoción de urbanizaciones en sectores y polígonos de actuación urbanística de cualquier uso (industrial, residencial, etc.) dentro del término municipal de Carmona, sin perjuicio del sistema que en cada caso se adopte para la elaboración y ejecución del planeamiento urbanístico.
 - b) La creación, preparación y ofertas de suelo público, tanto para la ejecución de programas de promoción de viviendas de protección oficial como para la instalación y ampliación de industrias y servicios.
 - c) La realización de obras de infraestructura y dotación de servicios y equipamientos comunitarios en áreas o polígonos de actuación, así como en operaciones de renovación o remodelación urbana.
 - d) La gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización, en el supuesto de obtener la concesión correspondiente, conforme a las normas aplicables en cada caso.
- La construcción de viviendas de protección oficial para la venta o arrendamiento.
- e) La formulación de planes, estudios urbanísticos y Proyectos de urbanización y de construcciones que sean necesarios a los fines señalados.
 - f) La promoción y el impulso del desarrollo socio-económico del municipio, mediante el fomento de la iniciativa pública y/o privada en lo relativo a la creación de empresas y la captación de recursos para canalizarlos hacia las mismas.
 - g) El apoyo a la pequeña y mediana empresa, así como a las cooperativas, orientándolas sobre las posibilidades en sectores económicos apropiados, productos y mercado, informando sobre los beneficios, ayudas y estímulos a la inversión que la Administración ofrece en cada momento y creando

fondos de documentación que incluyan inventarios de recursos naturales, medios de comercialización,

h) suelo industrial existente y disponible, características de la mano de obra y cualquier otro dato de interés a la inversión.

Para la realización de su objeto social, SODECAR, S.A. puede adquirir, transmitir, constituir, modificar y extinguir toda clase de derechos sobre bienes inmuebles que autorice el derecho común, en orden a la mejor consecución de la urbanización, edificación y aprovechamiento del área de actuación, así como enajenar las parcelas que dará lugar a los solares resultantes de la ordenación, según autoriza el Art. 3.2 a) y c) del Real Decreto 1.169/1978, de 2 de mayo sobre constitución de Sociedades Urbanísticas por el Estado, Organismos Autónomos y Corporaciones Locales.

Por todo ello, visto lo dispuesto en los artículos 76 b) y 75.1.b) de la Ley 7/2002 en conexión con lo dispuesto en el apartado 1 a) in fine del indicado artículo 75 y considerando el interés público de los usos mencionados, la Comisión Informativa de Urbanismo propone e Infraestructuras al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar de Interés Público los usos a destinar el bien inmueble señalado y descrito anteriormente.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad Sodecar, S. A a los efectos oportunos."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 7º.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE CESIÓN DIRECTA A LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO SODECAR, S. A. DE PARCELA DE 15.000 M2 DEL PARQUE LOGÍSTICO DE CARMONA PERTENECIENTES AL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta del convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento y la entidad instrumental de capital público Sodecar, S. A , cuyo tenor literal es el siguiente :

"En Carmona, a _____.

REUNIDOS

De una parte D. Sebastián Martín Recio, como Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, actuando en nombre y representación del mismo, en función de las atribuciones que le reconoce la vigente legislación reguladora de Régimen Local.

De otra parte, D. Fidel Gayoso Romero, con DNI 28.470.058 Z, como Gerente y actuando en nombre y representación de la entidad Sodecar S.A. , con domicilio en Plaza de San Fernando num. 5.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

1.-Que el Excmo. Ayuntamiento de Carmona , es titular en pleno dominio con carácter privativo de la siguiente finca:

- Parcela 1 de la Manzana A con 15.000 m2 de superficie, segregada mediante Decreto 318/05, de 17 de marzo, de propiedad municipal y carácter patrimonial integrada en el Patrimonio Municipal del Suelo; parcela municipal del Sector de suelo urbanizable ordenado "Parque Logístico y de Servicios Carmona". Calificación Urbanística: Uso terciario-logístico. Edificabilidad: 0.72 m2/m2. El valor urbanístico de esta parcela según informe del Arquitecto Municipal de fecha 21 de marzo de 2005 es de 1.500.000 EUROS (100 euros/m2).

Considerando que en base a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 7/2002 y lo dispuesto en el informe del Sr. Arquitecto Municipal de 21 de marzo de 2005 la parcela descrita se integra "ex lege" en el régimen del Patrimonio Municipal del Suelo, aunque el mismo no se haya constituido formalmente, puesto que los terrenos son la materialización del aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento en el Sector "Parque Logístico y de Servicios de Carmona" (Art. 54.2 b) LOUA).

2.- Teniendo en cuenta que la cesión directa a sociedades de capital público esta prevista 76 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, que en su apartado b) permite que los bienes del

Patrimonio Municipal del Suelo puedan ser cedidos gratuitamente o por precio que puede ser inferior al de su valor urbanístico cuando se destinen a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública y a los usos previstos en la letra b) del apartado primero del artículo 75, directamente o mediante convenio establecido a tal fin, a cualquiera de las otras Administraciones públicas territoriales, y a entidades o sociedades de capital íntegramente público.

Considerando que la entidad cesionaria Sodecar, S.A. cumple los requerimientos de dicho artículo pues se trata de una entidad mercantil bajo la figura de sociedad anónima de capital íntegramente público, y cuyo objeto social según el artículo segundo de sus Estatutos es el siguiente:

La promoción de urbanizaciones en sectores y polígonos de actuación urbanística de cualquier uso (industrial, residencial, etc.) dentro del término municipal de Carmona, sin perjuicio del sistema que en cada caso se adopte para la elaboración y ejecución del planeamiento urbanístico.

- i) La creación, preparación y ofertas de suelo público, tanto para la ejecución de programas de promoción de viviendas de protección oficial como para la instalación y ampliación de industrias y servicios.
- j) La realización de obras de infraestructura y dotación de servicios y equipamientos comunitarios en áreas o polígonos de actuación, así como en operaciones de renovación o remodelación urbana.
- k) La gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización, en el supuesto de obtener la concesión correspondiente, conforme a las normas aplicables en cada caso.
- l) La construcción de viviendas de protección oficial para la venta o arrendamiento.
- m) La formulación de planes, estudios urbanísticos y Proyectos de urbanización y de construcciones que sean necesarios a los fines señalados.
- n) La promoción y el impulso del desarrollo socio-económico del municipio, mediante el fomento de la iniciativa pública y/o privada en lo relativo a la creación de empresas y la captación de recursos para canalizarlos hacia las mismas.
- o) El apoyo a la pequeña y mediana empresa, así como a las cooperativas, orientándolas sobre las posibilidades en sectores económicos apropiados, productos y mercado, informando sobre los beneficios, ayudas y estímulos a la inversión que la Administración ofrece en cada momento y creando fondos de documentación que incluyan inventarios de recursos naturales, medios de comercialización, suelo industrial existente y disponible, características de la mano de obra y cualquier otro dato de interés a la inversión.
- p) El asesoramiento técnico, jurídico, financiero o económico a los proyectos de iniciativas de desarrollo y fomento de empleo que lleven a cabo las empresas en general.
- q) Promover la gestión, realización y desarrollo de Planes de formación que favorezcan la cualificación profesional de los ciudadanos de Carmona y a su acceso al mercado de trabajo.

Para la realización de su objeto social, SODECAR, S.A. puede adquirir, transmitir, constituir, modificar y extinguir toda clase de derechos sobre bienes inmuebles que autorice el derecho común, en orden a la mejor consecución de la urbanización, edificación y aprovechamiento del área de actuación, así como enajenar las parcelas que dará lugar a los solares resultantes de la ordenación, según autoriza el Art. 3.2 a) y c) del Real Decreto 1.169/1978, de 2 de mayo sobre constitución de Sociedades Urbanísticas por el Estado, Organismos Autónomos y Corporaciones Locales.

3.- Considerando que la entidad Sodecar, S.A. pretende destinar los bienes inmuebles descritos a los siguientes fines, los cuales han sido declarados de interés público por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de uno de abril de dos mil cinco.

"Distribución y almacenamiento, a la vista de la demanda que de estos usos en parcelas con semejantes dimensiones se viene apreciando por empresas necesitadas de la ampliación de sus instalaciones y que no encuentran una oferta adecuada en Andalucía Occidental. El interés público es predicable de dicho destino por cuanto se permitirá atender una importante demanda de este tipo de suelo a precios asequibles y de características adecuadas para la implantación de actividades logísticas de mediano y gran tamaño, que exigen suelos dotados de unas características de localización, configuración urbana y accesibilidad difíciles de conseguir en actuaciones de carácter industrial existentes tanto en el propio

término municipal como en el entorno territorial. A ello hay que añadir que la ubicación de una empresa

de unas características conllevará la creación en este sector de 50 a 70 puestos de trabajo, para cuya contratación estas empresas se comprometerán a seleccionarlos de entre los vecinos de Carmona".

4.- Considerando que la parcela nº 1 de la Manzana A del Sector "Parque Logístico y de Servicios de Carmona" tiene un avalor urbanístico de 1.500.000 euros, según informe del Arquitecto Municipal, la cesión a SODECAR, SA se materializará por un valor inferior a dicho valor urbanístico que se cuantifica en 1.350.000 euros (90 euros/m2), en base a que el suelo en cuestión aún no se encuentra urbanizado, las obras de urbanización no han comenzado y es más conveniente la gestión y comercialización de la parcela por la entidad SODECAR, S.A. teniendo en cuenta que el propio desarrollo del Sector Parque Logístico y de Servicios se realiza por esta entidad.

A tal efecto, ambas partes suscriben el presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Carmona cede directamente a la entidad Sodecar ,S.A., por el precio que se detalla en la cláusula segunda, la Parcela nº 1 de la Manzana A, con 15.000 m2 de superficie, del Sector "Parque Logístico y de Servicios de Carmona", previa depuración jurídica del bien mediante la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad y la rectificación del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones Municipal, para el cumplimiento de los fines señalados anteriormente y objeto de declaración de interés público mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha uno de abril de dos mil cinco.

SEGUNDA.- Al acto de elevación a escritura pública SODECAR, S.A. abonará al Excmo. Ayuntamiento de Carmona, la cantidad de 1.350.000 euros, correspondiente a un valor inferior al urbanístico en concepto de precio de la parcela, tal y como se indica en el expositivo cuarto anterior:

TERCERA.-La validez y efectos del presente convenio queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La depuración jurídica de la Parcela mediante la oportuna inscripción en el Registro de la Propiedad y la rectificación puntual del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones Municipal.

-La elevación a escritura pública del presente convenio una vez depurada la situación jurídica de la parcela.

El incumplimiento de ambas condiciones determinará por si mismo la extinción automática de todas las obligaciones que en este convenio se contienen, quedando el mismo resuelto y sin validez alguna sin derecho a indemnización por ninguna de las partes.

CUARTA.- Los bienes cedidos deberán destinarse a los fines descritos en un plazo máximo de 3 años, revertiendo en caso contrario los mismos al Excmo. Ayuntamiento de Carmona de forma automática y sin derecho a devolución por parte de Sodecar, S. A. del precio abonado según lo dispuesto en la cláusula segunda.

QUINTA.- La transferencia de la titularidad del bien inmueble descrito conforme a lo dispuesto anteriormente supondrá la subrogación de los adquirentes de los mismos en los compromisos contraídos con el Ayuntamiento en virtud del presente convenio, debiendo hacerse constar esta circunstancia en cualquier documento que suscriban.

SEXTA.- Los gastos de otorgamiento de escrituras, inscripción e impuestos derivados del presente convenio correrán a cuenta de ambas partes según ley.

SEPTIMA.- Para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo pactado, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales a cuya jurisdicción pertenezca Carmona, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento".

La Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras PROPONE al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.-Aprobar el convenio referido en los términos en que se encuentra redactado y proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- Dar traslado del presente acuerdo a la entidad Sodecar,S.A. así como a la Consejería de Gobernación para que, a su vez, lo traslade a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.”

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 8º.- SOLICITUD DE APROBACION DE PROYECTO DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO PARA PISTA DE PRACTICAS DE AUTOESCUELA, CTRA.

**CARMONA-GUADAJEZ SE-122, KM. 2,5.- EXPTE. NUM. 194/05.- AUTOESCUELA
VIRGEN DE GRACIA**

SL.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinado el expediente de Proyecto de Actuación de Interés Público para Pista de Prácticas de Autoescuela en Ctra Carmona-Guadajoz, SE-122, km 2.5 en la Parcela 121 del Polígono Catastral 14 de este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable, y promovido a instancia de la entidad "Virgen de Gracia, S.L.", con C.I.F. núm.: B-91066597.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 42, 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que, a la vista del informe del Sr. Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal de fecha de 21 de marzo de 2005, concurren los requisitos exigibles establecidos en el art. 42.1 de la Ley 7/2.002 para la admisión a trámite de la solicitud presentada.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras por Unanimidad, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por la entidad "Virgen de Gracia, S.L." en orden a la aprobación de Proyecto de Actuación de Interés Público para Pista de Prácticas de Autoescuela en Ctra Carmona-Guadajoz, SE-122, km 2.5 en la Parcela 121 del Polígono Catastral 14, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos para el desarrollo de la actividad: 25 años.
- b) Se deberá aportar informe favorable del Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial de Sevilla.
- c) Con el objeto de garantizar la integración de las instalaciones en el entorno, según Art. 57 LOUA, se deberá rodear la finca con una pantalla vegetal compuesta de seto e hilera de árboles de hoja perenne; el perímetro de la Finca es de 504 metros. El presupuesto de la ejecución de pantalla vegetal compuesta de hilera de árboles cada 8 metros y plantón de tuyas o adelfas cada metro, asciende a la cantidad de 4.900 €
- d) Prestación compensatoria: 1.340 € (10% 8.505 € + 4.900 €). El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.
- e) Garantía para cubrir los gastos resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 1.340 € cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales.
- f) Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística y habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía.

Segundo.- Someter el mencionado Proyecto de Actuación al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Anuncios y con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual se podrá examinar el mismo y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero.- Dar traslado del expediente junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 43.1.d) de la Ley 7/2.002.

Cuarto.- Manifestar al solicitante que la admisión a trámite del Proyecto de Actuación no prejuzga ni vincula el contenido, favorable o desfavorable, de la resolución final del procedimiento que se tramite.

Quinto.- Dar traslado de lo resuelto al interesado, así como a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran

producirse en la ejecución de lo acordado."

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 9º.- SOLICITUD DE APROBACION DE PROYECTO DE ACTUACION DE INTERES PUBLICO DE INSTALACIONES PARA LA OBTENCION DE ESENCIAS DE PLANTA EN "FINCA EL ALAMO".- D. JUAN ANTONIO CAMPAÑA CAMPAÑA.- EXPTE. NUM. 185/05.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinado el expediente de Proyecto de Actuación de Interés Público de Instalaciones para la obtención de esencias de plantas en Finca "El Alamo", Polígono 95, Parcela 35, Ctra Carmona-Marchena, A-380, km 7.6, en este término municipal, en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable, y promovido a instancia de la entidad PLANTAROMA, S.L. con CIF nº B- 91422238.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y 42, 43 y 52 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que, a la vista del informe del Sr. Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal de fecha de 21 de marzo de 2005, concurren los requisitos exigibles establecidos en el art. 42.1 de la Ley 7/2.002 para la admisión a trámite de la solicitud presentada.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras por Unanimidad, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por la entidad PLANTAROMA, S.L. con CIF nº B-91422238, en orden a la aprobación de Proyecto de Actuación de Interés Público de Instalaciones para la obtención de esencias de plantas en Finca "El Alamo", Polígono 95, Parcela 35, Ctra Carmona-Marchena, A-380, km 7.6, sujeto a las siguientes condiciones:

g) Plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos para el desarrollo de la actividad: 50 años.

h) Se deberá aportar informe favorable de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transporte.

i) La balsa que aparece en el Proyecto deberá situarse en todo caso a más de 100 metros del arroyo (Art. 48 NNSS).

j) Prestación compensatoria: 1.814 € El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.

k) Garantía para cubrir los gastos resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 1.814 € cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales.

l) Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística y habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía.

Segundo.- Someter el mencionado Proyecto de Actuación al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón Municipal de Anuncios y con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual se podrá examinar el mismo y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Tercero.- Dar traslado del expediente junto con el resultado de la información pública a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la evacuación del informe previsto en el art. 43.1.d) de la Ley 7/2.002.

Cuarto.- Manifestar al solicitante que la admisión a trámite del Proyecto de Actuación no prejuzga ni vincula el contenido, favorable o desfavorable, de la resolución final del procedimiento que se tramite.

Quinto.- Dar traslado de lo resuelto al interesado, así como a los Servicios Económicos Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en la ejecución de lo acordado.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 10º.- MOCION DEL GRUPO POPULAR SOBRE ROTULACION DE CALLES.- Por la Sra. Portavoz del Grupo popular, Dª. Mª. José Rodríguez Gavira, y de Orden de la Presidencia se da

lectura a la moción del grupo popular cuyo tenor literal es el siguiente:

"Cada vez que se produce una donación-trasplante, asistimos a un complejo proceso en el que participan casi un centenar de personas. Comienza con la magnánima solidaridad del donante, que cede los órganos después de su fallecimiento y culmina con los trasplantes de distintos órganos que salvan la vida de unos enfermos que, hasta hace pocos años, estaban condenados a morir.

Por todos es sabido que algunos vecinos de Carmona están trasplantados.

Hoy día se pueden curar muchas enfermedades terminales gracias a los trasplantes de órganos, pero se da la curiosa circunstancia de que en pleno siglo XXI dependemos de la solidaridad del ciudadano, que es quién autoriza la donación de éstos órganos para salvar vidas.

Nuestro país tiene la tasa de donaciones más elevada del mundo. El pasado año contamos con 1.494 donantes, lo que posibilitó que se realizaran 3.683 trasplantes, siendo los más importantes los renales, con 2.125, y los hepáticos, con 1.040.

En la provincia de Sevilla disponemos de profesionales perfectamente preparados, de los más avanzados tratamientos antirrechazo, pero sin solidaridad, sin donaciones, no se puede ofrecer una segunda oportunidad en la vida a muchos enfermos terminales.

Para concienciar a los ciudadanos, y conseguir más donaciones solidarias de órganos y de sangre, es por lo que el Grupo Popular de esta localidad PROPONE al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Se rotulen dos calles de nuestra Localidad con los nombres de “ CALLE DEL DONANTE DE ÓRGANOS” y “CALLE DEL DONANTE DE SANGRE”

2º.- Hacer llegar dicho acuerdo a las cuatro Asociaciones de Trasplantados de Sevilla, al Doctor D. José Pérez Bernal (Coordinador Sectorial de Trasplantes de la provincia de Sevilla) y al Centro Regional de Transfusiones Sanguíneas.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra la Sra. Delegada de Urbanismo **Dª. Carmen López Núñez**, haciendo constar que por iniciativa del Grupo municipal IUCA ya se había hablado en diversas Comisiones Informativas de Urbanismo de incluir en el callejero de Carmona la denominación "Donantes de Órganos" y Donantes de Sangre".

Asimismo, continúa la Sra. López Núñez, recientemente se ha rotulado diversas calles de nuestra ciudad con nombres de personas relevantes que se encontraban a la espera de dicha rotulación, ya que la denominación de las calles se está realizando siguiendo un orden prefijado.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Portavoz del grupo municipal socialista, **D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto** manifestando el apoyo de dicho grupo a la moción citada proponiendo que se añada a la parte dispositiva de la misma un tercer apartado cuyo contenido es el siguiente: "Realizar por parte del Excmo. Ayuntamiento campañas divulgativas, al objeto de concienciar a la ciudadanía de este tipo de acciones".

A continuación toma la palabra la Sra. Portavoz del grupo municipal popular, **Dª. Mª. José Rodríguez Gavira** haciendo constar el apoyo de su grupo a la moción que nos ocupa.

Por parte de los señores asistentes se estima la conveniencia de incluir en la moción el apartado descrito con anterioridad propuesto por el Grupo municipal socialista, así como que dicha moción tenga carácter institucional.

Por último toma la palabra el Sr. Alcalde **D. Sebastián Martín Recio** aludiendo a que por parte de la hija del anterior concejal de este Excmo. Ayuntamiento D. Antonio Mañas Torres ya se propuso realizar campañas divulgativas dirigidas a la ciudadanía de Carmona, al objeto de conseguir más donaciones tanto de órganos como de sangre, para lo cual se realizó, al respecto, un acto en este sentido en el Teatro Cerezo.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los

señores capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos, de forma institucional y añadiéndole la disposición siguiente:

3º.- Realizar por parte del Excmo. Ayuntamiento campañas divulgativas, al objeto de concienciar a la ciudadanía de este tipo de acciones.

PUNTO 11º.- MOCION DEL GRUPO POPULAR SOBRE EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.- Este punto se retira del Orden del día.

PUNTO 12º.- MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA PARA QUE EN EL PARLAMENTO DE ANDALUCIA APOYE A LA CIUDAD DE CARMONA PARA SER DECLARADA PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.- Por el Sr. Portavoz del Grupo socialista, D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

Bajo los términos de la Convención para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural Mundial, adoptados en la Conferencia General de la UNESCO en 1.972, el Comité Intergubernamental para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural Mundial, denominado “Comité del Patrimonio de la Humanidad”, establece, bajo el título de “Lista del Patrimonio de la Humanidad”, una serie de bienes que forman parte del Patrimonio Cultural y Natural como se define en la convención, y que se considera que presentan destacados valores universales en los términos y según los criterios establecidos por el mencionado organismo.

Los Estados Miembros pueden presentar al Comité “Patrimonio de la Humanidad” las nominaciones de bienes situados en sus territorios, y que ellos consideren apropiados para su inclusión en la lista de Patrimonio Mundial. España entró a formar parte en 1.982, ocupando el primer puesto en lo que se refiere a inscripciones en la Lista de Patrimonio Mundial.

En Andalucía se han declarado Patrimonio de la Humanidad: la Alhambra, el Generalife y el barrio del Albaicín de Granada, la Mezquita y el Centro Histórico de Córdoba, la Catedral, Alcázar y Archivos de Indias de Sevilla y el Arte Levantino. También, como Patrimonio Mundial Natural, el Parque de Doñana. Los últimos bienes andaluces inscritos son los Conjuntos Monumentales de Úbeda y Baeza, declarados patrimonio de la Humanidad el 3 de julio de 2003.

Para que un bien cultural o natural pueda adquirir la condición de Patrimonio Mundial debe poseer un “valor universal excepcional” y, desde nuestro Grupo Municipal, creemos que la ciudad de Carmona reúne los requisitos suficientes para entrar en el apartado de ciudades históricas vivas.

La ciudad de Carmona, situada a 30 kilómetros de Sevilla, es un enclave con una historia de más de 5.000 años de antigüedad, que ha estado habitado ininterrumpidamente.

Carmona, posee la singularidad de representar en sus edificaciones la materialización de todas las Etapas de la Historia de Andalucía, sin ruptura, siendo alguna de éstas por sí solas, realizaciones artísticas únicas.

Es una ciudad de carácter evolutivo ejemplar, que ha conservado una organización del espacio y unas estructuras características de las sucesivas fases de su historia, que posee casi una veintena de elementos arquitectónicos declarados Bienes de Interés Cultural:

- ***Puerta de Sevilla:*** Edificación Cartaginesa, Romana e Islámica.
- ***Puerta de Córdoba:*** Estilo Barroco superpuesto a edificación Romana.
- ***Conjunto Histórico de Carmona.***
- ***Conjunto Arqueológico de la Necrópolis:*** Edificios de espectáculos. Anfiteatro de la época Romana. Construcciones Funerarias de la Edad del Hierro, de la etnia de los Iberos. Construcciones funerarias y Anfiteatro de la época Romana.
- ***Alcázar de Arriba:*** Obra Almohade.
- ***Iglesia de Santa María:*** Estilo Gótico.
- ***Ermida de San Mateo:*** Mudéjar.
- ***Iglesia de San Pedro:*** Barroco.
- ***Convento de Concepción:*** Mudéjar, Renacentista y arquitectura popular.
- ***Iglesia de Santa Ana:*** Gótica-Mudéjar con intervenciones barrocas.
- ***Iglesia de “El Salvador”:*** Barroco.
- ***Casa Palacio Marqués de las Torres de la Prensa:*** Palacio Mudéjar con reformas del S.XVIII.
- ***Casa Palacio de D. Luis de Rueda:*** Barroca.
- ***Convento de Santa Clara:*** Mudéjar con intervenciones barrocas.

- **Iglesia del Convento de la Santísima Trinidad:** Barroco. Corriente popular del Barroco Sevillano.
- **Restos Vía Augusta y su Puente:** Romano.
- **Ermita de San Antón:** S. XV. Estilo Mudéjar.
- **Murallas:** Casi todo el recorrido es de la época Islámica.
- Además de siete elementos arquitectónicos propuestos para ser futuros Bienes de Interés Cultural:
- **Iglesia de Santiago:** Mudéjar con intervenciones barrocas.
- **Iglesia de San Felipe:** Mudéjar con intervenciones renacentistas.
- **Iglesia de San Blas:** Mudéjar con intervenciones barrocas.
- **Iglesia de San Bartolomé:** Mudéjar con importantes intervenciones barrocas.
- **Hospital de la Misericordia y Santa Caridad:** Mudéjar y Renacentista.
- **Convento de Madre de Dios:** Mudéjar con intervenciones barrocas.
- **Plaza de Abastos:** Neoclásico.
- Así como otros elementos destacables que hacen de Carmona una ciudad única:
- **Plaza de San Fernando (de Arriba):** Es de estilo Mudéjar en casi toda su extensión y en su frente sur del S.XVIII. Centro de la ciudad histórica desde la época Romana.
- **Teatro Cerezo:** Se construyó en los años treinta del siglo pasado con un estilo ecléctico. Es de la arquitectura contemporánea más representativa de la ciudad.
- **Alameda de Alfonso XIII:** Aunque anterior, este paseo se reformó a la sombra de la Exposición Iberoamericana de 1929 al gusto historicista de la época.

Esta ciudad también ha servido de inspiración literaria y artística a numerosos autores de diversas épocas: César, Estrabón, Teophile Gautier, Richard Ford, Fernán Caballero, Camilo José Cela o Miguel de Cervantes, entre otros.

La ciudad de Carmona posee una documentación arqueológica y etnológica diversa y amplia que conserva en su Museo, así como documentación archivística excepcional en su Archivo Municipal, con documentos de los últimos siete siglos; un extenso y variado repertorio que fundamenta el rico patrimonio cultural de Carmona, y que conforma un recurso imprescindible para el conocimiento de su Historia, concebida como signo de identidad y elemento de integración y participación de sus habitantes.

La Carmona actual es el resultado de la interacción de las distintas culturas que han pasado por ella. Cuenta con un importante legado de distintas civilizaciones, no sólo en el patrimonio monumental, urbanístico, artístico y cultural, sino también en patrimonio inmaterial, que expresa la dimensión de tolerancia e interculturalidad de quienes vivieron y viven en la misma.

Por todas estas razones el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Carmona propone a la Corporación en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Instar al Parlamento de Andalucía a que apoye y se adhiera a la propuesta de la candidatura de Carmona como Ciudad Patrimonio Mundial.

2º.- Instar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a que informe al Gobierno de la Nación, a través de su Ministerio de Cultura, de las peculiaridades de la ciudad de Carmona para su inclusión en la Lista de Ciudades Patrimonio de la Humanidad.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra la concejal del Grupo municipal **socialista D. Trinidad Luisa Saas de los Santos** argumentando que dicho grupo siempre ha dado total apoyo a la declaración de la ciudad de Carmona como Patrimonio de la Humanidad.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Portavoz del grupo municipal **popular D^a. M^a. José Rodríguez Gavira** señalando la conveniencia de que se aúnen todas las fuerzas posibles en este sentido, así como que se solicite el apoyo, al respecto, de todas las instituciones.

Asimismo prosigue la Sra. Rodríguez Gavira, será necesaria la creación, en este Ayuntamiento, de una Comisión, al respecto, con participación de todos los Grupos políticos municipales.

En relación a la consideración anterior, toma la palabra la **Sra. Milla González**, manifestando la

conveniencia de la personación de una delegación municipal encabezada por el Sr. Alcalde en las distintas instituciones implicadas en este asunto al objeto de que se proceda a la solicitud de la declaración de la ciudad de Carmona como Patrimonio de la Humanidad; todo ello, como consecuencia de que tal solicitud no deba ser abanderada, solo y exclusivamente por determinados grupos políticos municipales sino por todos ellos.

Por otro lado la Sra. Milla González hace constar que debe de existir la certeza de que el Parlamento de Andalucía apoya esta iniciativa, para la cual pregunta al Sr. Portavoz del grupo municipal socialista D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto su parecer en este sentido.

A continuación la Sra. Milla González da cuenta de una extensa relación de instituciones tanto nacionales como internacionales que han mostrado su apoyo a esta iniciativa.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Rodríguez Puerto** contestando a la Sra. Milla González en el sentido de que cuando se constituya la Comisión Municipal para instar a las distintas instituciones al objeto de que estas apoyen la iniciativa de la declaración de nuestra ciudad como Patrimonio de la Humanidad, él mismo se integrará en dicha Comisión con el fin de convencer a los grupos socialistas que participan en dichas instituciones para que aquellos apoyen esta iniciativa; ello independientemente de que hagan, asimismo, actuaciones en este sentido, extraoficialmente.

Por último toma la palabra la **Sra. Saas de los Santos** para agradecer el trabajo que llevan a cabo los técnicos que, en la actualidad, realizan el dossier para la declaración de la ciudad de Carmona como Patrimonio de la Humanidad.

En relación a todo lo anterior los señores asistentes estiman la conveniencia de que la moción objeto de este asunto tenga carácter institucional.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar de forma institucional la moción que antecede en sus justos términos.

PUNTO 13º.- MOCION DEL GRUPO IUCA SOBRE LA LEY DE ACOMPAÑAMIENTO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA EN MATERIA DE URBANISMO.- Por la Sra. Carmen López Núñez, y de Orden de la Presidencia, se da lectura a la moción epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

"El día 31 de Diciembre de 2004 fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Ley 3/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativa y Financieras; vulgarmente conocida como "ley de acompañamiento" a la de Presupuestos Generales de la Comunidad. En dicha Ley, y específicamente en su Capítulo VII, rotulado como "Medidas en materia de ordenación del territorio y viviendas" se dispone en su artículo 43 el añadido de un Título IV, rotulado "De las Actuaciones de Interés Autonómico" a la Ley de Ordenación del Territorio de nuestra Comunidad. Dos artículos desarrollan el contenido de ese nuevo título. Del texto de los mismos –a cuyo tenor literal nos remitimos en la presente propuesta, para su adecuado conocimiento y valoración en toda su medida-, se deriva que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en atención a criterios tales como "*su especial relevancia derivada de su magnitud*" puede declarar de interés autonómico actuaciones de carácter público contemplada en planes de ordenación u otros con incidencia territorial. La declaración de interés autonómico de dichas "*actuaciones*" lo es a propuesta de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, pudiendo ser la iniciativa de cualquier otra; con los Ayuntamientos en cuyo término municipal se ubique tal actuación se cumple con el mero trámite de previa audiencia; que el Consejo de Gobierno puede adoptar cuantas medidas se precisen para la construcción y explotación de las obras de titularidad pública por la Administración de la Junta de Andalucía, por sí o mediante la intervención de sus propias empresas públicas; y que la aprobación por la propia Administración autonómica de los estudios, proyectos y planes relativo a tales actuaciones podrá alcanzar, entre otros, los siguientes efectos: la declaración implícita de su utilidad pública y necesidad de urgente ocupación; la legitimación para que la ejecución de sus determinaciones sean directamente aplicables; que tales determinaciones han de incorporarse necesariamente en la siguiente innovación urbanística por cuanto vinculan directamente al planeamiento de los municipios afectados; y que, como colofón, en aras a tal excepcional interés público autonómico "*su construcción y puesta*

en funcionamiento no estarán sujetas a licencia ni, en general, a actos de control preventivo municipal”.

El segundo de los artículos especifica que cuando las actuaciones referidas anteriormente supongan *“la implantación de usos productivos, dotaciones, o cualesquiera otro análogo que precisen desarrollo urbanístico”* será el Consejo de Gobierno el que efectúe la declaración de interés autonómico mediante la aprobación de un *“proyecto de actuación”*. De igual modo los Ayuntamientos en cuyo término se ubiquen tales actividades de lo único que estarán precisados es de trámite de audiencia.

El referido proyecto de actuación contendrá determinaciones de planificación y ejecución para que pueda llevarse a cabo su *“realización efectiva”* y, entre otras prerrogativas podrá prever la distinción entre espacios de dominio público y otros espacios de titularidad pública o privada.

Conforme establece el número 3. de dicho artículo (nuevo 39 de la LOT) *“la aprobación de todos los instrumentos y documentos que se precisen para el desarrollo y completa ejecución del proyecto de actuación, incluidos los proyectos de urbanización que procedieren, corresponderá en todo caso a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo”*.

Por cuanto antecede resulta evidente que nuestra Administración Autonómica no entendía suficiente la articulación ya prevista y existente entre la Ley de Ordenación del Territorio y la de Ordenación Urbanística para su intervención en aquellos ámbitos geográficos que se entendieren de específico interés autonómico y, por ende, supramunicipales.

Con la modificación introducida a través de la ley de acompañamiento profundiza en los ámbitos ya legalmente previstos posibilitando actuaciones de hecho y materiales con todas sus consecuencias, reservándose la posibilidad de actuar solo por sí misma o incluso a través de sus empresas públicas, modificando en la práctica a su exclusivo criterio los planeamientos municipales y exceptuándose a sí misma de todo tipo de medida de control preceptivo y previo, ya se trate de licencias o de cualquiera otra fórmula de verificación o control.

No se trata ya de la designación a través de los planes de ordenación subregionales de zonas de interés supramunicipal, sino de la potestad de delimitar y actuar de hecho sobre ámbitos de los términos municipales, con expresa, cuasi libre y absoluta libertad de determinación y actuación material hasta sus últimas consecuencias. De hecho, pudiéramos hablar de un secuestro de facultades competenciales en orden a la designación, delimitación, ordenación y hasta materialización de operaciones ; y todo ello sobre la base de principios rectores tan vagos y de nulo soporte justificativo como el caso de la *“especial relevancia derivada de su magnitud”*.

La intromisión en funciones competenciales, genuinamente municipales, alcanza cotas tan altas como la contenidas en el número 3. del nuevo artículo 39 que se reserva la aprobación de cuantos instrumentos y documentos sean precisos para la completa ejecución del proyecto de ejecución.

Pero es que además la innovación legislativa abre la posibilidad de lo que sin duda se podría denominar intervencionismo administrativo supramunicipal pleno; extensivo a cualquier otra área de nuestro municipio; extensivo a cualquier área de cualquier municipio de nuestra Comunidad Autónoma a simple criterio de su Ejecutivo.

No es éste ni el momento ni el lugar para particulares fundamentaciones legales. Pero no es menos cierto que el propio Tribunal Constitucional ha manifestado marcando una verdadera línea jurisprudencial en materia de competencias cuando ha sentado que sobre el plan urbanístico se proyectan *“de forma especialmente intensa las exigencias de la autonomía municipal”*, destacando la relevancia que tiene el urbanismo como una de las competencias esenciales de los municipios. Así está expresado en sentencias de dicho Tribunal como las 40/1998, 159/2001 y 51/2004.

No deja de ser mucho más que chocante que en pleno hervor de un borrador sobre Libro Blanco para la Reforma del Gobierno Local en España se contengan párrafos tan al caso, tocantes a la autonomía local, como el que, sin duda sin presagiar reformas legislativas materializadas en nuestra Comunidad Autónoma, explicita:

“En consecuencia, como una exigencia derivada directamente del principio de autonomía constitucionalmente consagrado, ha de entenderse que la esfera de las competencias propias locales acota un ámbito en el que necesariamente debe preservarse la capacidad decisoria del Ente local, por más que otro nivel de gobierno pueda alegar un título de intervención en principio lícito. Así se desprende con toda evidencia, por mencionar algún ejemplo, de la STC 27/1987, en donde se

concluyó

que, si bien las facultades coordinadoras de una Comunidad autónoma pueden suponer un límite al ejercicio de las competencias locales, en modo alguno pueden llegar a la práctica anulación de las mismas: “[La coordinación] no puede traducirse en la emanación de órdenes que prefiguren exhaustivamente el contenido de la actividad del ente coordinado, agotando su propio ámbito de decisión autónoma; en cualquier caso, los medios y técnicas de coordinación deben respetar un margen de libre decisión o de discrecionalidad en favor de las administraciones sujetas a la misma, sin el cual no puede existir verdadera autonomía” (FJ6º; véase asimismo la STC 109/1998,FJ13º)”

Por todo lo expuesto, este Grupo Municipal PROPONE al Pleno de la Excm. Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1º Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que formule, presente y apoye la proposición parlamentaria conducente a la derogación del artículo 43 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y consiguiente restitución del texto anterior a la promulgación de dicha Ley de la de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2º Trasladar a la F.A.M.P. el contenido de la presente Propuesta, instándola a que adopte acuerdo en el mismo sentido al contenido en el apartado anterior.

3º Acordar el ejercicio de cuantas acciones jurisdiccionales se consideren procedentes en orden a la derogación del artículo 43 de la Ley en cuestión, en el supuesto de que dentro del plazo pertinente no se proceda de manera efectiva a lo instado en el punto 1º de la presente Propuesta; con igual traslado y solicitud a la F.A.M.P."

Toma la palabra, en primer lugar, el **Sr. Rodríguez Puerto**, señalando que son exagerados algunos términos insertos en la moción que antecede, ya que el urbanismo es una materia que compete a varias Administraciones, así como que el contenido de la ley reseñada en la moción no vulnera ni la Constitución ni el Estatuto de Autonomía de Andalucía, previniendo dicha ley diversos mecanismos de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas a la vez que no invade, de modo alguno, las competencias municipales en esta materia.

Por otro lado, continúa el Sr. Rodríguez Puerto, un Ayuntamiento no es el foro adecuado para modificar una ley determinada; por ello propone, al igual que se ha hecho en Diputación en relación a este asunto, que se traslade a la F.A.M.P. las inquietudes que surjan con respecto al mismo.

Seguidamente toma la palabra la **Sra. Rodríguez Gavira** señalando que, aun cuando está de acuerdo en evitar la invasión por otras Administraciones de competencias en materia de urbanismo, no obstante esta Corporación no es competente para regular dicha materia, por lo que habrá de dirigirse a la F.A.M.P. para que inste al Consejo de Gobierno de Andalucía al objeto de que dicha institución realice las actuaciones que procedan en aras a evitar que se menoscaben las competencias municipales en materia urbanística.

A continuación toma la palabra **Dª. Carmen López Núñez** aludiendo a que en su intervención anterior, el Sr. Portavoz del grupo municipal socialista D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto se contradice en sus manifestaciones puesto que, por un lado dice que los Ayuntamientos deben de gozar de total autonomía, y por otro no se opone al contenido de la ley mencionada, la cual, en su contenido, merma dicha autonomía.

Asimismo, la Sra. López Núñez hace hincapié en que todo lo que afecte a este Excmo. Ayuntamiento es necesario tratarlo en este foro, máxime cuando la referida ley menoscaba competencias municipales en materia de urbanismo, existiendo mayor intervencionismo de otras Administraciones.

A tenor de lo anterior, nuevamente toma la palabra el Sr. Rodríguez Puerto manifestando que él no hablaba nunca de total autonomía de los Ayuntamientos sino de un mayor grado de autonomía para los Ayuntamientos, por lo que no ha existido de modo alguno, contradicción alguna en sus palabras.

Por último toma la palabra el Sr. Alcalde **D. Sebastián Martín Recio** señalando que este asunto ya fue tratado en el Pleno de la Excm. Diputación Provincial acordándose en dicho foro dirigirse a la F.A.M.P. al objeto de que se arbitre las medidas oportunass para remediar la situación creada por el artículo 43 de la mencionada ley; por lo que propone que se añada a la parte dispositiva de la moción que nos ocupa lo siguiente:

Trasladar a la FAMP la inquietud existente en los Ayuntamientos, por los contenidos de esta Ley que

pueden afectar a competencias municipales en materia de urbanismo, a fin de que en la mesa de

concertación con la Junta de Andalucía se consigan las mejoras necesarias para superar estos inconvenientes en beneficio de la autonomía de los Ayuntamientos.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes, acuerda aprobar de forma institucional la moción que antecede añadiéndole la disposición siguiente:

4º.- Trasladar a la FAMP la inquietud existente en los Ayuntamientos, por los contenidos de esta Ley que pueden afectar a competencias municipales en materia de urbanismo, a fin de que en la mesa de concertación con la Junta de Andalucía se consigan las mejoras necesarias para superar estos inconvenientes en beneficio de la autonomía de los Ayuntamientos.

PUNTO 14º.- MOCION DEL GRUPO IUCA SOBRE LA SITUACION DE LOS TRABAJADORES/AS DEL CAMPO.- Por la Sra. Dª. Encarnación Mª. Milla González, portavoz del grupo municipal IUCA, y de Orden de la Presidencia se da lectura de la moción epigrafiada cuyo tenor literal es el siguiente:

"La realidad del Mundo Rural es tan específica que requiere de un conocimiento muy concreto y cercano con objeto de poder tratarla con la seriedad, racionalidad y justicia que merece.

No se pueden aplicar normas generales a un colectivo tan específico como las jornaleras y jornaleros porque se pueden provocar atropellos y daños irreparables como se ha demostrado en estos tres años de aplicación del Decreto Ley del Gobierno anterior, referido a la modificación del Subsidio Agrario y el PER, el popularmente llamado *decretazo*.

En 2002 vimos como, a pesar de diez meses de protesta generalizada del Medio Rural, los derechos conseguidos a fuerza de movilización y negociación fueron vulnerados por la arrogancia gubernamental. En esa ocasión y con motivo de este Decreto-Ley el Gobierno del PP se quedó solo y la lucha jornalera por la restitución de sus derechos tuvo, entre otros, el importante apoyo del PSOE que actualmente gobierna.

Analizábamos, entonces, que la Renta Agraria suponía la muerte lenta del subsidio agrario y del PER porque no permitía la entrada de nuevos jornaleros y jornaleras al sistema.

La Renta Agraria sólo se puede cobrar en seis ocasiones y además hay que reunir unos requisitos que discriminan a una serie de trabajadores y trabajadoras que son o están en Andalucía.

Una vez más pedimos al PSOE que sea coherente con lo que dice y hace cuando está en la oposición. Si el decretazo era malo antes, no puede convertirse en bueno simplemente porque se vea desde la óptica del poder, y en las últimas semanas hemos visto como circulares del Ministerio de trabajo llegaban a las oficinas del INEM con el objeto de que se cumpla el mencionado decretazo.

Desde el grupo de IU apelamos a la coherencia de quién empeña la palabra con las trabajadoras y los trabajadores y por tanto pedimos al Pleno del Excmo. Ayto. de Carmona que adopte los siguientes acuerdos:

1. Instar al Gobierno central:

- a que retire la Renta Agraria y el Desempleo Contributivo y restablezca el subsidio agrario y el conjunto de derechos vulnerados por el *decretazo*.
- a que constituya una Mesa de Negociación para mejorar tanto el desempleo agrario como el PER en la que estén representadas todas las organizaciones que tengan incidencia en el Medio Rural.
- ante las heladas y sequías padecidas en este invierno, se estima la necesidad de pedir un PER especial para el año 2005 subvencionado al 100% tanto en mano de obra como en material para paliar la falta de jornales por pérdida de cosecha en el campo sevillano."

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el **Sr. Rodríguez Puerto**, haciendo constar que tanto la Junta de Andalucía como el Ministerio de Agricultura han realizado actuaciones tendentes a

paliar

los

daños

ocasionados por las sucesivas sequías.

Por otro lado el Sr. Rodríguez Puerto manifiesta la conveniencia de que se realice una revisión de la situación de los trabajadores del campo, retomando el planteamiento desde que fue Presidente del Gobierno D. Felipe González Márquez.

Asimismo, el Sr. Rodríguez Puerto realiza la consideración de que se efectúe en la Moción la supresión del párrafo "Una vez más pedimos al PSOE que sea coherente con lo que dice y hace cuando está en la oposición. Si el decretazo era malo antes, no puede convertirse en bueno simplemente porque se vea desde la óptica del poder, y en las últimas semanas hemos visto como circulares del Ministerio de trabajo llegaban a las oficinas del INEM con el objeto de que se cumpla el mencionado decretazo", todo ello debido a que el PSOE está trabajando en beneficio de los trabajadores del campo, no teniendo sentido, por tanto, el contenido de dicho párrafo.

Finaliza el Sr. Rodríguez Puerto su intervención proponiendo que se incluya en la parte dispositiva de la Moción lo siguiente:

- " Instar al Gobierno Andaluz para que a su vez inste al Gobierno Central para que impulse el diálogo y consenso con los agentes sociales y económicos sobre la evolución y mejora del modelo actual del REASS.

- Que con carácter excepcional y para el año 2005 se cree un fondo adicional, con fines específicos y de utilidad social, que compense la pérdida de jornales producidas por las incidencias climatológicas; a la vez que se de la máxima celeridad en la habilitación y aprobación de los fondos ordinarios y extraordinarios para este año".

Por último toma la palabra al **Sra. Rodríguez Gavira** haciendo alusión a que se debería, en este asunto, realizar un estudio donde se valorarán las consecuencias del Decreto señalado en la Moción, así como corregir el problema de la ausencia de trabajadores cuando se requieren los mismos.

Asimismo, la Sra. Rodríguez Gavira propone que se supriman el punto primero de la Moción.

Sin suscitarse más intervenciones el Pleno municipal con la votación que a continuación se señala acuerda:

1º.- Con el voto a favor de los representantes del grupo municipal IUCA y con la abstención de los representantes de los grupos municipales socialista y popular se acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

2º.- Con el voto a favor de los representantes del grupo municipal socialista y con la abstención de los representantes de los grupos municipales IUCA y popular se acuerda añadir a la moción que antecede los siguientes apartados:

- " Instar al Gobierno Andaluz para que a su vez inste al Gobierno Central para que impulse el diálogo y consenso con los agentes sociales y económicos sobre la evolución y mejora del modelo actual del REASS.

- Que con carácter excepcional y para el año 2005 se cree un fondo adicional, con fines específicos y de utilidad social, que compense la pérdida de jornales producidas por las incidencias climatológicas; a la vez que se de la máxima celeridad en la habilitación y aprobación de los fondos ordinarios y extraordinarios para este año".

PUNTO 15º.- TURNO URGENTE.- No se trató asunto alguno en este punto.

PUNTO 16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formularon.

El Sr. Rodríguez Puerto realiza al Sr. Alcalde la observación de que las sesiones plenarias se celebren por las tardes, debido a razones laborales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 14.00 horas, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO ACCTAL.-

